



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034 -2020-ANA-DARH**

Lima, 24 FEB. 2020

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 25626-2020, presentado por la empresa **MONTGOMERY & ASSOCIATES CONSULTORES PERU S.A.C**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20544157885, solicita su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 235.1 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitaciones, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado";

Que, mediante Resolución Directoral N° 60-2015-ANA-DARH, del 30. 06. 2015, se dispone la inscripción de la empresa **MONTGOMERY & ASSOCIATES CONSULTORES PERU S.A.C**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas de la Autoridad Nacional del Agua, por un periodo de cuatro (04) años renovables, contados a partir de su notificación; esto es desde el 02.07.2015, según es de verse en el Acta de Notificación N° 770-2015-ANA-OA-UATD;

Que, con Solicitud S/N, recibida el 10.02.2020, la empresa **MONTGOMERY & ASSOCIATES CONSULTORES PERU S.A.C** solicita su inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas;



Que, con Informe Técnico N° 028-2020-ANA-DARH-ORDA, esta Dirección refiere que la inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas de la empresa **MONTGOMERY & ASSOCIATES CONSULTORES PERU S.A.C**, otorgada por Resolución Directoral N° 60-2015-ANA-DARH, venció el 02.07.2019; por tanto, corresponde disponer una nueva inscripción en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 163-2020-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que disponga la inscripción de la empresa **MONTGOMERY & ASSOCIATES CONSULTORES PERU S.A.C**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, de acuerdo a la recomendación técnica descrita por esta Dirección;

Que, en consecuencia, corresponde la inscripción de la empresa **MONTGOMERY & ASSOCIATES CONSULTORES PERU S.A.C**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el numeral d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Disponer la inscripción de la empresa **MONTGOMERY & ASSOCIATES CONSULTORES PERU S.A.C**, en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años renovables, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** La presente inscripción queda sujeta a fiscalización posterior, en cuyo contexto esta entidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, así como el cumplimiento de la normatividad sustantiva a efectos de implementar las acciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar la presente resolución, a la empresa **MONTGOMERY & ASSOCIATES CONSULTORES PERU S.A.C**, y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para conocimiento del público en general.

Regístrese y comuníquese,



**ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI**

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua